

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

ORDINARIO LABORAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00421-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

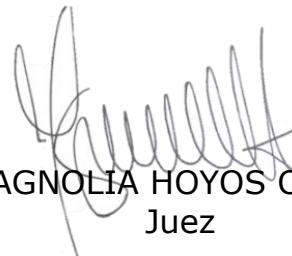
Revisado el escrito de demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, en razón a que no se trata de causa autorizada en el artículo 22 del CGP y *contrario sensu* es un asunto sometido a trámite descrito por el Código Procesal del Trabajo, de donde el competente para conocer del proceso es el Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, en razón a que se informa que el domicilio de las partes es esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá - reparto. Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso. Adjúntese acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

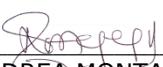


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR